

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	168 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago sus pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Floor Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS

Núm. 4.485

La Alcaldía de Calatorao da cuenta de que el día 25 del actual, sobre las doce horas, apareció extraviada una ternera, al parecer de lidia, de unos seis meses, pelo negro, sin marca especial alguna, la cual ha sido depositada en dicha Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrenas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que si en el plazo señalado por el mismo no aparece su propietario será vendida en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se ha depositada, de conformidad con lo dispuesto.

Zaragoza, 29 de octubre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 4.459

La Alcaldía de Cadrete da cuenta de que se halla depositada en dicha Alcaldía una bicicleta sin marca y sin chapa

de matrícula, con candado y cadena, que encontró el Guarda municipal de dicho término el día 19 del actual en la partida La Venta, y que abandonó un sujeto que huyó al ser sorprendido sustrayendo panizo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

SECCION QUINTA

Núm. 4.525

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 29, acordó una habilitación de crédito de 20.000 pesetas, con cargo a la partida 804 del vigente presupuesto (Limpieza de filtros lentos de Ca. blanca y reposición de arenas), para completar el gasto que supongan las obras de reparación del edificio de la iglesia de la Magdalena.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles,

para reclamaciones, contados a parti del siguiente al en que aparezca e presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 31 de octubre de 1949.—
El Alcalde, José M.^a García-Belenguer.
P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 4.461

Delegación de Industria

Restricciones en el consumo de energía eléctrica en la zona de suministro de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

En la nota de esta Delegación de Industria aparecida en la Prensa de la capital el día 6 del corriente, se preveía para la última decena del mes en curso una reducción de caudales fluyentes en los aprovechamientos hidroeléctricos que hicieran imposible continuar el régimen de mayor amplitud en los suministros que temporalmente pudo aplicarse, y ordenar, en consecuencia, normas de restricción. La Junta del Pantano de la Peña no au-

toriza desembalses para fines de producción de energía hasta que en las zonas del alto Pirin. o no haya acumulación de nieve suficiente para asegurar la regulación de los riegos en la primavera próxima, por lo que ha de contarse solamente como producción hidráulica disponible la que resulte de los escasos caudales circulantes.

En su virtud, a propuesta de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., y a reserva de ulterior aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado técnico especial de restricciones de la zona aragonesa, se establecen, a partir de la fecha de su publicación, las siguientes normas:

RESTRICCIONES CICLICAS

Grupos de industrias y sectores

Lunes y martes, 1, 2, 3 y 4.
Miércoles y jueves, 5, 6, 7 y 8.
Viernes y sábados, 9, 10, 11 y 12

MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CARACTER GENERAL

Fuerza

Queda totalmente prohibida la utilización de energía eléctrica procedente de la red entre las dieciocho y las veintitrés horas a toda la industria y a las instalaciones para elevación de aguas con destino a riegos.

Las fábricas de cemento que no sean central productora propia reducirán la potencia absorbida en dichas horas a la mínima indispensable para el funcionamiento de los elementos de marcha continua forzada, sin deterioro grave de su instalación.

Queda, pues, autorizado el trabajo a toda la industria, a los efectos de utilización de energía, todos los días en horas nocturnas y de madrugada, de veintitrés a siete, y los domingos, además, en horas diurnas.

ALUMBRADO

Se recomienda encarecidamente a todos los usuarios de alumbrado la reducción máxima de sus consumos, en particular entre las dieciocho y las veintitrés horas.

a) Se prohíbe el encendido de anuncios luminosos, letreros y distintivos comerciales antes de las veintidós horas, exceptuándose de tal medida los indicadores de farmacias, casas de socorro, cuartelillos y comisarías. Los sábados y domingos podrán funcionar sin restricción.

b) Deberá reducirse a un máximo de 40 vatios por metro cuadrado el alumbrado de escaparates y suprimirse totalmente a la hora de cierre de los establecimientos.

c) Los establecimientos comerciales, espectáculos públicos, teatros, cines etc., así como los cafés, salas de fiestas, casinos y mercados, aplicarán la máxima reducción posible en la iluminación de vestíbulos, dependencias y salas, debiendo alcanzar como mínimo una restricción del 30 por 100 de su iluminación normal.

d) El alumbrado público sufrirá la máxima reducción tolerable fijada por el Excmo. Ayuntamiento.

Usos domésticos

Se recomienda encarecidamente la máxima reducción posible del consumo en estas instalaciones entre las dieciocho y veintitrés horas.

Tracción

Tranvías de Zaragoza, habida cuenta del servicio público que presta, se atenderá a las normas restrictivas ya dictadas en ocasiones análogas.

Empresas revendedoras de energía eléctrica

Los revendedores de energía eléctrica procedente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., se sujetarán al plan de restricciones cíclicas del sector del que derivan, y deberán cumplir estrictamente, además, las de carácter general arriba detalladas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 28 de octubre de 1949.
El Ingeniero-Jefe, José Cucurella

Núm. 4.462

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Martínez Vallejo en solicitud de autorización de reapertura de fábrica de extracción de aceite de orujo en La Almunia de Doña Godina, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Fernando Martínez Vallejo para que efectúe la reapertura de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo má-

ximo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 25 de octubre de 1949.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 4.476

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para colectivos correspondiente a las semanas 41 a la 45 inclusive, de la colección de cupones de racionamiento del segundo semestre de 1949

Mediante el corte de los cupones de grasa o aceite correspondientes a las semanas 41 a la 45 inclusive, se entregarán tres cuartos de litro de aceite al precio de 8,60 pesetas el litro.

Mediante el corte de los cupones de azúcar se entregarán 400 gramos de este artículo, al precio de 7,50 pesetas el kilo.

Mediante el corte de los cupones de arroz se entregará un kilo de este artículo, al precio de 4,50 pesetas el kilo.

Mediante el corte del cupón número 105 de la hoja para varios se entregarán 200 gramos de jabón, al precio de 6 pesetas el kilo.

Mediante el corte de los cupones de chocolate se entregarán 200 gramos de este artículo, al precio de 11 pesetas el kilo.

Mediante el corte del cupón número 106 de la hoja para varios se entregarán 200 gramos de sopa, al precio de 8 pesetas el kilo.

Mediante el corte de los cupones de patatas se entregarán 6 kilos de este artículo, al precio de 1,75 pesetas el kilo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1949.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 4.552

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación de doña Catalina Ruimonte

Por esta Junta se hace consignación de dotes para matrimonio e religión entre parientes de la fundadora, y, a falta de ellas, para doncellas hijas del lugar de Lecinena, convocando en primer lugar a

las que por razón de parentesco con dicha señora se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo, en los días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no solicite ninguna pariente o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por el mismo plazo a las doncellas de Lecinena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes en los días y horas antes citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.º El importe de la dote para matrimonio es de mil sueldos jaqueses, equivalentes a 235,28 pesetas; y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

2.º Para solicitar la dote es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas o bautizadas en Lecinena e hijas de vecinos o habitantes en dicho lugar; que lleven por lo menos tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

3.º Las dotes serán concedidas por el orden y preferencia siguientes:

- A) Las apellidadas Ruimonte.
- B) Las apellidadas Latas.
- C) En defecto de éstas, y para el resto de las solicitudes, se observará el orden de mayor pobreza.

4.º No se pagará el importe de la dote hasta tanto que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa cantada del santo o de la feria del día, en la iglesia de Lecinena, y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios y Beneficiados de dicha Parroquia, según época que habrá de presentar para percibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión si dentro de él no se casan o profesan las dotadas, y que

tanto la instancia como la certificación de bautismo y demás documentos que se presenten serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las circunstancias a que se refiere el número 3.º deberán acreditarse con informe de los señores Alcalde, Juez municipal, y, en caso de discordia, dirimirá el Cura párroco de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1949.
El Gobernador civil, Presidente,
Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 4.518

Fundación de don Francisco Muñoz

En cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la concesión de una dote de 138'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos y habitantes del mismo lugar, a fin de que durante el plazo de quince días a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo), o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta, con informes de los señores cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas, cuyos documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1949.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 4.519

Fundación de D. Alejandro Tapia Chueca, en Tabuena

Esta Junta, a la que está encomendado interinamente el Patronazgo de la Fundación, anuncia convocatoria para la concesión de una dote de 250 pesetas para ingresar en religión una moza pobre natural del pueblo de Tabuena, y una beca de 250 pesetas anuales para cursar la carrera eclesiástica un estudiante pobre de la misma localidad.

La dote se percibirá por una sola vez así que se justifique documentalmente haber sido votada y admitida a la profesión.

La beca será abonada anualmente hasta la terminación de los estudios por el becario, previa justificación de haber aprobado el curso correspondiente.

Los que se consideren con derecho a la obtención de los indicados beneficios deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo) dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de naturaleza y pobreza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1949.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

SECCION SEXTA

Núm. 4.545

EL BURGO DE EBRO

Se anuncia subasta pública, a la que podrán acudir cuantos les pueda interesar, para contraer el aprovechamiento de cultivo y pastos de la mejana «Las Cañas», de cuarenta y ocho hectáreas de cabida, propiedad de este Ayuntamiento, por cinco años, que se entenderán comenzados el 1.º de noviembre del año actual y terminarán el 31 de octubre de 1954, salvo lo dispuesto para la cosecha de remolacha, con el tipo de tasación en alza de pesetas 64.000 anuales, y según las condiciones expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto de subasta se celebrará a las doce horas del día 20 de noviembre próximo, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Pueden formularse reclamaciones hasta el día anterior a la subasta, admitiéndose proposiciones hasta la misma hora del día en que se celebre, debiendo ir éstas acompañadas del resguardo de la fianza provisional, que se fija en el 5 por 100 de la tasación.

El Burgo de Ebro, 28 de octubre de 1949.—El Alcalde, Ambrosio Aguirán.

Núm. 4.546

OSERÁ

Vacante por dimisión voluntaria la plaza de Guarda municipal jurado de este término, dotada con el haber anual de 5.475 pesetas, pagadas de fondos municipales por meses vencidos, se saca a concurso con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939, sin guardar orden de prelación por tratarse de una plaza solamente.

El plazo para solicitarla expirará el día 30 del actual.

A la solicitud, que deberá ser escrita de puño y letra del interesado, deberá acompañarse los documentos siguientes: Certificados de nacimiento; de antecedentes penales; de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia, y médico de no padecer

enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo; cuya documentación no se admitirá si se halla defectuosa de reintegro.

Osera, 1.º de noviembre de 1949.—El Alcalde, Sebastián Pérez.

Núm. 4.558

VALMADRID

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y de acuerdo con el anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia núm. 240, correspondiente al día 22 de octubre próximo pasado, el próximo día 12 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta siguiente:

Monte núm. 31, «Vedado Alto.»
Aprovechamiento de 30.000 metros cúbicos de pieora caliza.

Tasación, 30 000 ptas. Plazo de adjudicación, el año forestal.

Valmadrid, 3 de octubre de 1949.—El Alcalde, Ramón Trinchán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.528

JUZGADO MILITAR NUM. 3 BILBAO

QUINTIN MARTINEZ (Miguel), hijo de Celestino y de María, natural de Mediana (Zaragoza), de estado casado, profesión ex Guardia civil de 42 años de edad, encariado en el sumario ordinario número 65-37, con domicilio últimamente en Zaragoza, comparecerá ante el Juez militar del Juzgado militar E. número 3 de la plaza de Bilbao (sijo en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para notificación de la resolución que obra en el citado sumario.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que conozcan el paradero de dicho individuo, lo comuniquen a este Juzgado.

Bilbao, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Comandante-Juez instructor, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.508

JUZGADO NUM. 10. — MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado número 10 de Madrid por el Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 9.500 pesetas hecho a D.ª Dionisia Remón Diego en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez accidental, señor Pereda.—Juzgado de primera instancia núm. 10. Madrid, 3 de agosto de 1949.—El presente escrito únase a sus autos; y como se interesa, vistas las estipulaciones contenidas en la escritura de préstamo base de los mismos, otorgada en esta capital en 3 de marzo de 1927, ante el Notario D. Luis Maestre Ortega, por cuya escritura el Banco Hipotecario de España hizo a D.ª Dionisia Remón Diego un préstamo de 9.500 pesetas, el acta haciendo constar la entrega de dicho préstamo, el testimonio de requerimiento al pago de semestres hecho a dicha señora, la demanda deducida por el Banco Hipotecario con fecha 12 de mayo para hacerse cobro de aludido préstamo y la providencia admitiéndola de 13 del mismo mes.

Se decreta el secuestro, posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España, y en nombre del mismo al portador del exhorto que se libre o la persona que éste designe, de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los arrendatarios de ellas para que reconozcan al citado Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Anótese este secuestro en el Registro de la Propiedad de Borja, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 886,53 pesetas, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 2.500 pesetas más para costas y gastos, para lo que se libra el conducente mandamiento por duplicado a dicho Registro. Librese otro mandamiento al mismo Registro a fin de que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad las fincas hipotecadas según los modernos libros, o sea a partir de 1.º de enero de 1863. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en Magallón, requiriéndola a la vez para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, apercibiéndola que si no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, requiriéndola igualmente para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibiéndola igualmente que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones condu-

centes, librándose para todo lo acordado el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Borja.—Lo mandó y firma S. S.º doy fe: Tomás Pereda.—Ante mí: Cándido García (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines, por el término y apercibimiento acordados en la providencia inserta, a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Dionisia Remón Diego, expido la presente que firmo en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.548

Comunidad de Regantes del pantano de San Bartolomé

Ejea de los Caballeros

Confeccionados los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos del pantano de San Bartolomé, se convoca por segunda vez a los interesados, por no haber concurrido número suficiente a la primera celebrada el 15 de enero de 1946, a Junta general que tendrá lugar el día 13 de diciembre, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, para aprobar definitivamente dichos proyectos.

La reunión se celebrará cualquiera que sea el número de partícipes que concurren, y serán válidos los acuerdos por tratarse de segunda convocatoria.

Ejea de los Caballeros, 2 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Celestino Miguel.

Núm. 4.549

Sindicato de Riegos de Utebo

Conforme al capítulo VI, y para tratar principalmente de los asuntos prevenidos en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 4 de diciembre, a las diez de la mañana, en su domicilio social (Callejuela, 14), advirtiéndole que de no asistir número suficiente se celebraría en segunda y definitiva convocatoria el día 11 del mismo mes, hora y local indicados.

Utebo, 2 de noviembre de 1949.—El Presidente de la Comunidad, José Fatás.